



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**009715 11 SEP 2019**

**«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá)»**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 7357 del 4 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá).

Que la citada institución radicó el día 17 de julio de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Licenciatura en Matemáticas (Código SNIES 106863).

Que el CNA, en sesión realizada los días 23 y 24 de mayo de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Licenciatura en Matemáticas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

**«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en Duitama, Boyacá ha**



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá)»

*logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a: Formar personas como profesionales integrales en diferentes niveles de educación superior, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, como aporte a la transformación y al desarrollo de la sociedad.*
- *La trayectoria y reconocimiento del Programa. Desde su fundación en 1979, se han formado 452 egresados. El Programa ha contado con un promedio de 192 estudiantes en los últimos 5 años.*
- *El cuerpo profesoral, que se ha mantenido estable desde la última acreditación, y está conformado por 13 profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido y 7 de tiempo completo con contrato a término fijo. La relación entre estudiantes y profesores de tiempo completo es de 1:10.*
- *La investigación del Programa se desarrolla con la participación de 3 grupos de investigación: GRUPO DE ALGEBRA Y ANALISIS UPTC (categoría C en la convocatoria de grupos de Colciencias de 2017), GRUPO DE INVESTIGACION EN ESTADISTICA - GIE (Categoría C) y EDUMAES (reconocido). Se reporta la participación de profesores y estudiantes del programa en la creación de 164 productos de investigación.*
- *Las actividades para fomentar la permanencia de los estudiantes en el Programa, las cuales han llevado a tener niveles de deserción por debajo del promedio nacional en años recientes.*
- *Los resultados de las pruebas Saber Pro, en los cuales los estudiantes del programa han obtenido calificaciones por encima de las del grupo de referencia para todas las competencias genéricas.*
- *Los servicios que ofrece la Unidad de Política Social Bienestar – UPTC en las áreas de salud, cultura, deporte y recreación, ampliamente utilizados por los estudiantes del Programa.*
- *El impacto positivo que la comunidad tiene en su entorno de influencia a través de sus egresados, los cuales son altamente valorados por los empleadores.*
- *Los sistemas de información y comunicación, valorados altamente por la comunidad académica del Programa.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en Duitama, BOYACÁ debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*
- *Llevar a cabo acciones para apoyar la movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes. Si bien el Programa cuenta con acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, los resultados en este sentido se pueden mejorar.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá)»

- *Llevar a cabo acciones tendientes a elevar la productividad investigativa de los profesores. La productividad promedio es de 0,52 productos – profesor por año, lo cual presenta un espacio para la mejora.*
- *Continuar llevando a cabo acciones para mejorar la categorización de los grupos de investigación que apoyan el programa.*
- *Continuar implementando estrategias tendientes a que tanto profesores como estudiantes del programa mejoren sus habilidades de comunicación en una segunda lengua, preferiblemente inglés.*
- *Dotar a los profesores de espacios más amplios para las tutorías con los estudiantes. De manera similar, adecuar espacios que faciliten el trabajo en equipo de los estudiantes.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Matemáticas de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad.** Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC
<b>Nombre del programa:</b>	Licenciatura en Matemáticas
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Duitama (Boyacá)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá)»

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior  
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 106863 (Código de Proceso:12482)



57